

Diario de Centro América



www.dca.gob.gt Director: Luis Eduardo Marroquín Godoy

Decano de la Prensa Centroamericana

Órgano Oficial de la República de Guatemala

TOMO CCLXXXIII

Guatemala, LUNES 3 de diciembre de 2007

NÚMERO 20

SUMARIO

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Acuérdase emitir la siguiente REFORMA AL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 118-2002 DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2002, QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DE LA LEY CONTRA EL LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS.

PUBLICACIONES VARIAS

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Acuérdase ordenar la inscripción del SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS DEL DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ, -SITRAMSBMAS-.

Acuérdase ordenar la inscripción del SINDICATO DE TRABAJADORES UNIDOS DE LA MUNICIPALIDAD DE AMATITLÁN, -STUMA-.

MUNICIPALIDAD DE RETALHULEU
LEY TEMPORAL Y ESPECIAL DE REPOSICIÓN DE CÉDULAS DE VECINDAD DEL MUNICIPIO DE RETALHULEU, DEPARTAMENTO DE RETALHULEU, SEGÚN EL DECRETO 30-2006 DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2006.

ANUNCIOS VARIOS

Matrimonios ♦ Constituciones de sociedad ♦
Modificaciones de sociedad ♦ Patentes de invención
♦ Registro de marcas ♦ Títulos supletorios ♦
Edictos ♦ Remates.

DIARIO DE CENTRO AMÉRICA AL PÚBLICO EN GENERAL INFORMA

Las publicaciones que se realizan en el Diario de Centro América, se publican de conformidad con el original presentado por el solicitante, en consecuencia cualquier error que se cometa en ese original, el Diario de Centro América no asume ninguna responsabilidad.

Por lo antes descrito se les solicita cumplir con los siguientes requisitos:

1. TAMAÑO DE LETRA SEGÚN ACUERDO GUBERNATIVO No. 163-2001, NO MENOR DE 6.5 (LETRA TIPOGRÁFICA),
2. LETRA CLARA E IMPRESIÓN FIRME,
3. LEGIBILIDAD EN LOS NÚMEROS,
4. NO CORRECCIONES, TACHONES, MARCAS DE LÁPIZ O LAPICERO,
5. NO SE ACEPTAN FOTOCOPIAS,
6. QUE LA FIRMA DE LA PERSONA RESPONSABLE Y SELLO CORRESPONDIENTE SE ENCUENTREN FUERA DEL TEXTO DEL DOCUMENTO,
7. DOCUMENTO CON EL NOMBRE COMPLETO DEL ABOGADO, SELLO Y NÚMERO DE COLEGIADO,
8. NOMBRE Y NÚMERO DE TELÉFONO DE LA PERSONA RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN, PARA CUALQUIER CONSULTA POSTERIOR.

DIRECCIÓN

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE ECONOMÍA

Acuérdase emitir la siguiente REFORMA AL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 118-2002 DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2002, QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DE LA LEY CONTRA EL LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 524-2007

Guatemala, 23 de noviembre de 2007

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que con fecha 17 de abril de 2002 se emitió Acuerdo Gubernativo No.118-2002 que contiene el Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u otros Activos, a su vez reformado por el Acuerdo Gubernativo Número 438-2002 de fecha 11 de noviembre de 2002.

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 8 del Reglamento antes mencionado queda previsto que en aplicación de lo establecido en el artículo 18 inciso g) numeral 5 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, el Presidente de la República podrá mediante Acuerdo Gubernativo reformar el artículo 5 de dicho Reglamento a efecto de hacer extensiva la aplicación de las obligaciones en él establecidas, a cualquier actividad que por la naturaleza de sus operaciones pueda ser utilizado para el lavado de dinero o activos, estableciendo en el mismo acuerdo, en qué grupo de personas obligadas se ubicará la nueva o nuevas personas incluidas.

CONSIDERANDO:

Que las entidades autorizadas por el Ministerio de Gobernación para realizar loterías, rifas y similares, realizan operaciones por montos significativos en efectivo, derivado de lo cual son susceptibles de ser utilizadas para la comisión del delito de lavado de dinero u otros activos, por lo que es necesario emitir las disposiciones legales correspondientes, a fin de incorporar a dichas entidades como nuevas personas obligadas al cumplimiento de la normativa contra el lavado de dinero u otros activos.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 183 literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y con fundamento en los artículos 18, numeral 5), literal g) y 44 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos.

ACUERDA:

Emitir la siguiente

REFORMA AL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 118-2002 DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2002, QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DE LA LEY CONTRA EL LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS

Artículo 1. Se adiciona la literal (j) al numeral II Grupo B del artículo 5, de la forma siguiente:

j) Las entidades autorizadas por el Ministerio de Gobernación para realizar loterías, rifas y similares, independientemente de la denominación que utilicen.

Artículo 2. Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE.



Signature of Oscar Berger

Signature of Luis Oscar Estrada



LUIS OSCAR ESTRADA, Ministro de Economía

Signature of Lic. Jorge Paul Arroyave Reyes, Secretario General de la Presidencia de la República

Signature of Adela Camacho de Torreblanca, Ministra de Gobernación



(E-971-2007)-03-diciembre

PUBLICACIONES VARIAS



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Acuérdase ordenar la inscripción del SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS DEL DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ, -SITRAMSBMAS-

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Guatemala, veinticinco de octubre de dos mil siete.

Resolución número DGT-PJ. 065-2007. Ref. HOIN/memj

Se tiene a la vista para resolver la solicitud de reconocimiento de personalidad jurídica, aprobación de estatutos e inscripción del SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS DEL DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ, SITRAMSBMAS, cuya documentación fue completada con fecha diecisiete de octubre del año en curso. Los interesados señalaron como lugar para recibir notificaciones en: La doce calle cero - treinta y siete, zona uno, Guatemala.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, garantiza a todos los trabajadores el derecho a la libre sindicalización, indicando que este derecho lo podrán ejercer sin discriminación alguna y sin estar sujetos a autorización previa, debiendo únicamente cumplir con llenar los requisitos que establezca la ley; regulación que se complementa con el Convenio Número 87, sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, de la Organización Internacional del Trabajo -OIT- (ratificado por Guatemala), el cual regula que los trabajadores y los empleadores, sin ninguna distinción y sin autorización previa, tienen derecho de constituir las organizaciones que estimen convenientes, así como el de afiliarse a estas organizaciones, con la sola condición de observar los estatutos de las mismas.

CONSIDERANDO

Que en congruencia con lo indicado en el considerando anterior, la legislación ordinaria laboral regula que para obtener el reconocimiento de su personalidad jurídica, la aprobación de sus estatutos e inscripción de los sindicatos, se debe seguir el procedimiento regulado en el Artículo 218 del Código de Trabajo, el cual establece los requisitos formales que deben cumplirse y otorga competencia a la Dirección General de Trabajo para el conocimiento del trámite respectivo hasta su resolución con la venia del Despacho Ministerial.

CONSIDERANDO

Que en el presente caso se cumplió debidamente con todas las formalidades de ley habiéndose observado la legalidad respectiva en la redacción de los estatutos del SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS DEL DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ, SITRAMSBMAS, por lo que es procedente el reconocimiento de su personalidad jurídica, la aprobación de sus estatutos y consecuentemente su inscripción en el Registro Público de Sindicatos.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confieren los Artículos 217 y 218 del Código de Trabajo y de conformidad con lo regulado en los Artículos 102 literales q) y t), de la Constitución Política de la República de Guatemala; 2, 3, 4, 7 y 8, del Convenio Internacional número 87 de la Organización Internacional del Trabajo -OIT-; 1, 2 y 3 de la Ley de Sindicalización y Regulación de la Huelga de los Trabajadores del Estado; y, 206, 210, 216, 217, 218, 219, 220 y 221, del Código de Trabajo; la Dirección General de Trabajo.

RESUELVE

I) Reconocer la personalidad jurídica del SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS DEL DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ, SITRAMSBMAS, II) Aprobar los estatutos de dicha organización sindical en virtud de que en la redacción de los mismos se observó la legalidad respectiva; III) Ordenar la inscripción del SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS DEL DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ, SITRAMSBMAS, en el libro de personalidades jurídicas del Registro Público de Sindicatos; y, IV) Publicar en forma gratuita en el Diario Oficial la presente resolución dentro de los quince días siguientes a su inscripción.

NOTIFIQUESE

Signature of Lic. Norma Ochoa, Directora General de Trabajo



Norma PALACIOS NICOLAS, SECRETARIA, DIRECCION GENERAL DE TRABAJO

Vo.Bo.

Signature of Rodolfo Colmenares Armas, Ministro de Trabajo y Previsión Social

RAZON: LA ORGANIZACION QUEDO INSCRITA, BAJO EL NUMERO 1,821, FOLIOS 008948 AL 008959 DEL LIBRO 20 DE INSCRIPCIONES DE PERSONALIDADES DE ORGANIZACIONES SINDICALES. GUATEMALA, 13-11-07.

Signature of Lic. Norma Ochoa, Directora General de Trabajo

(E-972-2007)-03-diciembre